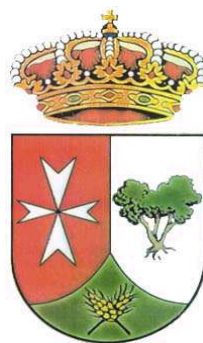


**AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE  
PROVINCIA DE TOLEDO**

**2012**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR  
SERVICIOS Y ENSEÑANZAS NO REGLADAS**

**ORDENANZA Nº 29**



# **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS NO REGLADAS**

## **Capítulo I. Concepto**

### **Artículo 1.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 58, en relación con el artículo 20.4.ñ), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la *Tasa por prestación del servicio de enseñanzas no regladas*, que se regirá por la presente Ordenanza.

## **Capítulo II. Objeto**

### **Artículo 2.**

Serán objeto de esta tasa la financiación del servicio impartido por el profesorado del Ayuntamiento, de las siguientes enseñanzas:

1. Escuela de Música.
  - a) Enseñanza de música y movimiento.
  - b) Enseñanza de piano y lenguaje musical.
  - c) Enseñanza de guitarra y lenguaje musical.
  - d) Enseñanza de un instrumento musical.
2. Escuela de Teatro.
  - a) Enseñanza de interpretación teatral.
3. Escuela de Danza.
  - a) Enseñanza de baile de salón.
4. Escuela de Pintura.
  - a) Técnicas de dibujo y pintura.
5. Otras actividades.
  - a) De impartición colectiva.
  - b) De impartición individual.

## **Capítulo III. Obligación de Contribuir**

### **Artículo 3. Hecho imponible**

Está determinado por la prestación de los servicios enumerados en el artículo anterior y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se solicite la matriculación en la Escuela respectiva.

### **Artículo 4. Sujetos pasivos**

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas peticionarios de los servicios, recayendo sobre los padres o tutores en aquellos casos en que los alumnos no alcancen la mayoría de edad.

## **Capítulo IV. Bases de Gravamen**

### **Artículo 5.**

Se tomará como base de la presente exacción el número de alumnos que soliciten el ingreso en las Escuelas Municipales respectivas y el número de enseñanzas elegidas.

## Capítulo V. Tarifas

### Artículo 6.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se detallan a continuación:

#### SECCION 1.- ACTIVIDADES CULTURALES.

##### 1. Escuela de Música.

- a) Formación en canto, 32,00 Euros al mes por alumno.
- b) Formación Pre musical-Lenguaje musical, 28,00 Euros al mes por alumno.
- c) Solfeo, 28,00 Euros al mes por alumno.
- d) Instrumentos, 35,00 Euros al mes por alumno.
- e) Piano: 35,00 Euros al mes por alumno.

Para todos estos servicios se exigirá una matrícula de 10 Euros a abonar en el momento de la inscripción. Este importe se aplicará a los gastos necesarios para preparación de la formación.

##### 2. Escuela de Teatro.

- a) Interpretación teatral, 26,00 Euros al mes por alumno.

##### 3. Escuela de Danza.

a) Danza (española, clásica, moderno, baile de salón, danza del vientre,...), 26,00 Euros al mes por alumno.

##### 4. Escuela de Talleres.

- a) Talleres de manualidades, 28,00 Euros al mes por alumno.
- b) Talleres de Pintura Infantil: 22,00 Euros al mes por alumno.
- c) Talleres de Pintura Adultos: 26,0 Euros al mes por alumno.

Para los servicios de los puntos 2, 3 y 4 se exigirá una matrícula de 5 Euros a abonar en el momento de la inscripción. Este importe se aplicará a los gastos necesarios para preparación de la formación.

##### 5. Escuela de idiomas.

- a) Para cualquier idioma, 30,00 Euros al mes por alumno.

Para los servicios de los puntos 1 y 5 se exigirá una matrícula de 10 Euros a abonar en el momento de la inscripción. Este importe se aplicará a los gastos necesarios para preparación de la formación.

##### 6. Otras actividades.

- a) De impartición colectiva: precio mínimo, 22 Euros.
- b) de impartición individual: precio mínimo, 35 Euros.

##### 7. Campamento de verano.

El coste de la actividad será diferenciado por períodos y por situaciones personales:

a) Para niños/as empadronados:

- Del 23 al 30 de Junio de 2008: el coste será de 25 €.
- Del 1 al 15 de Julio de 2008: el coste será de 40 €.
- Del 16 al 31 de julio de 2008: el coste será de 40 €.
- Del 1 al 15 de Agosto de 2008: el coste será de 40 €.
- Del 18 al 29 de Agosto: el coste será de 40 €.

b) Para niños/as empadronados y en posesión de tarjeta sanitaria de Carranque:

- Del 23 al 30 de Junio de 2008: el coste será de 15 €.
- Del 1 al 15 de Julio de 2008: el coste será de 30 €.
- Del 16 al 31 de julio de 2008: el coste será de 30 €.
- Del 1 al 15 de Agosto de 2008: el coste será de 30 €.
- Del 18 al 29 de agosto del 2008: el coste será de 30 €.

c) Niños/as que no cumplan los requisitos anteriores:

- Del 23 al 30 de Junio de 2008: el coste será de 35 €.
- Del 1 al 15 de Julio de 2008: el coste será de 60 €.
- Del 16 al 31 de Julio de 2008: el coste será de 60 €.

- Del 1 al 15 de Agosto de 2008: el coste será de 60 €.
- Del 18 al 29 de Agosto de 2008: el coste será de 60 €.

## SECCION 2.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ACTIVIDAD (INFANTIL)	TARIFA POR ALUMNO	PERIODO DE PAGO
PSICOMOTRICIDAD	20,-€	MENSUAL
MULTIDEPORTE	20,-€	MENSUAL
GIMNASIA RITMICA	31,-€	MENSUAL
TAEKWONDO	31,-€	MENSUAL
KARATE	31,-€	MENSUAL
BADMINTON	31,-€	MENSUAL
TENIS	31,-€	MENSUAL
PADEL	31,-€	MENSUAL

ACTIVIDAD (ADULTOS)	TARIFA POR ALUMNO	PERIODO DE PAGO
YOGA	35,-€	MENSUAL
TAI-CHI	35,-€	MENSUAL
PILATES	35,-€	MENSUAL
G. A. P.	35,-€	MENSUAL
AEROBIC	35,-€	MENSUAL
BAILE DEPORTIVO	35,-€	MENSUAL
PREPARACION FISICA/ ENTRENADOR PERSONAL	35,-€	MENSUAL
MUSCULACIÓN	35,-€	MENSUAL
KICK BOXING	35,-€	MENSUAL
TAEKWONDO	35,-€	MENSUAL
KARATE	35,-€	MENSUAL
DEFENSA PERSONAL FEMENINA	35,-€	MENSUAL
BADMINTON	37,-€	MENSUAL
TENIS	37,-€	MENSUAL
PADEL	37,-€	MENSUAL

Bonificaciones.

A.- Los alumnos empadronados en Carranque recibirán un descuento de un 15% sobre las tablas anteriores.

B.- Los alumnos empadronados y que posean la tarjeta sanitaria local del SESCAM, MUFACE o ISFAS, recibirán un descuento de un 30% sobre las tablas anteriores.

## Capítulo VI. Normas de Gestión

### Artículo 7.

1. La tasa se considerará devengada simultáneamente con la matriculación en las Escuelas Municipales correspondientes y las cuotas no podrán fraccionarse por períodos inferiores al mes.

2. Cada cuota mensual se hará efectiva por adelantado en los primeros cinco días de cada mes decayendo en sus derechos el alumno que acumule dos cuotas mensuales pendientes de pago.

## Capítulo VII. Infracciones y Sanciones

### Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del curso 2000/2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DILIGENCIA.** La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carranque de 17 de noviembre de 2000.

Se introdujo el recargo del 20 por 100 sobre las tarifas vigentes para los alumnos no empadronados, por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2000.

**DILIGENCIA.-** La presente Ordenanza Fiscal, fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2.011.

La aprobación inicial fue publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n° 276 de fecha 02 de diciembre de 2.011**, transcurrido el plazo de 30 días sin haberse presentado alegaciones se efectúa publicación definitiva en el **Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n° 16 de fecha 20 de enero de 2.012**.

Por tanto entra en vigor a partir de ese día, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Carranque a 20 de febrero de 2.012

